



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINEDUCACIÓN

Bogotá D.C., 19 de Diciembre de
2018

No. de radicación 2018-ER-302660
solicitud:



2018-EE-195838

Señor
OSWALDO BOLAÑOS

Asunto Respuesta queja docente

Respetado señor Bolaños:

A efectos de dar respuesta a su comunicación es preciso señalar, que en virtud de la descentralización de la educación y las competencias asignadas por el artículo 6° y 7° de la ley 715 de 2001, corresponde a las entidades territoriales certificadas en educación administrar el personal docente en su jurisdicción, siendo relevante subrayar que dichas atribuciones incluyen la facultad nominadora, por tanto el Ministerio de Educación Nacional no cuenta con las facultades necesarias, para proferir alguna orden, concretando en la atención de una queja de un docente, principalmente porque de conformidad con el artículo 287 de la C.P. esta entidad no tiene la competencia para intervenir directamente en las funciones y responsabilidades de los entes territoriales, pues estos gozan de autonomía en la gestión de sus propios asuntos.

De conformidad con lo anterior, debemos manifestar que la situación descrita compete a la entidad territorial por lo cual le damos traslado a la Secretaría de Educación del Magdalena y a la oficina de control interno disciplinario de la gobernación quien deberá brindarle una respuesta de fondo al requerimiento dirigido a este Ministerio.

Cordialmente,

MIGUEL ALEJANDRO JURADO ERAZO
Subdirector Técnico
Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educación

Folios :
Anexos 0

Anejo:

Elaboró Narda Magnolia Puentes Soto
Aprobó MIGUEL ALEJANDRO JURADO ERAZO

